

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº

0182

16 FEB 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0312 de 25 de febrero de 2020, se autorizó al señor **HECTOR SALGADO BERROCAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 892.513.627, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal **UNICO** de DOS(02) árboles de las especies: Uno (01) de **OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*)** plantado en las coordenadas: X: 855506 Y:1522334 Z: 194m y uno (01) de **ROBLE (*Tabebuia Rosea*)**, plantado en las coordenadas X:855504 YH: 1522333 Z: 195m, ubicados en la calle 5 # 24C-13 Barrio Tierra Grata del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Notificándose personalmente el 26 de febrero de 2020.

Que mediante informe de visita No. 0120 de 22 de diciembre de 2020 y concepto técnico No. 0001 de 06 de enero de 2021, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio, calle 5 No. 24C-13, Barrio Tierra Grata, Municipio de Sincelejo, por medio de inspección técnica ocular, se pudo observar que el autorizado realizó el aprovechamiento de las especies autorizadas: Uno (01) de **OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*)** y uno (01) de **ROBLE (*Tabebuia Rosea*)**.
- En el lugar del aprovechamiento forestal no se cuenta con el espacio suficiente para realizar la compensación forestal requerida; por lo cual en medio de la visita el señor **HECTOR SALGADO BERROCAL**, manifestó que la compensación forestal la realizó en las instalaciones de los lotes del Cementerio La Esperanza, kilómetro 1 vía Sincelejo-Corozal.
- Posteriormente a fin de verificar lo manifestado por el señor **HECTOR SALGADO BERROCAL**, se trasladó hacia las instalaciones del Cementerio La Esperanza constatando y/o evidenciando que efectivamente efectuó la siembra de sesenta (60) árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*); estos poseen alturas promedio entre 0.8cm y 1,5 metros, presentando buen estado fitosanitario y su cerramiento perimetral correspondiente.
- Por lo anteriormente mencionado el señor **HECTOR SALGADO BERROCAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 892.513.627, cumplió con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 25 de febrero de 2020, expedido por CARSUCRE.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca."

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No. 082/25 febrero/2020



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0182**

16 FEB 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 082 de 19 de febrero de 2020, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			